



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2019-00466-00.

A través de memorial que antecede, el gestor judicial del accionante solicita que se disponga la entrega del bien raíz objeto de la litis, ya que dicha restitución no se desarrolló en el término señalado en el correspondiente fallo.

En ese sentido, cabe precisar que mediante sentencia adiada a 14 de febrero del año en curso, se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el demandante y el perseguido. En consecuencia, se dispuso que ese último debía devolver al primero el haber comprometido, otorgándose un plazo de 10 días para desarrollar dicha actividad, sin que ésta se hubiera materializado, a pesar de haber transcurrido el denotado lapso.

En ese contexto, con miras a concretar la determinación contenida en la providencia antes aludida, **SE COMISIONA** al área de COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la “CARRERA 17 N° 21-46” de la ciudad.

De este modo, se **ORDENA** enviar al citado el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la mencionada entidad para que subcomisione o delegue la diligencia encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

Ahora bien, se advierte que la falta de acatamiento de la delegación proferida, llevará a imponer las sanciones estatuidas en el Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO No. \_\_\_\_ DE 6 DE JULIO DE  
2020.

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e7a61dd941b63c1c90154c8954d92ee58fe281e1fb065c7e7e72389f097d  
800**

Documento generado en 02/07/2020 02:40:52 PM